



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0969-2023-MDCH/GM

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 25 de octubre del 2023.

**VISTOS:** La Orden de Compra - Guía de internamiento N° 01046 de fecha 25 de mayo del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 0779-2023-MDCH/GM de fecha 19 de setiembre del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 0779-2023-MDCH/GM de fecha 19 de setiembre del 2023; solicitud segunda entrega de cemento orden de compra N° 1046 de fecha 14 de setiembre del 2023; Informe N° 059-MANÑR-PMASAU.AV/MDCH-2023, de fecha 21 de setiembre del 2023; Informe N° 863-2023-FSI-SG-SGMASP-MDCH/C de fecha 21 de setiembre del 2023; Informe N° 615-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 02 de Informe N° 928-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 02 de octubre del 2023; Informe N° 069-MANÑR-SGMASPP/MDCH-2023 de fecha 03 de octubre del 2023; Informe N° 948-2023-FSI-SG-SGMASP-MDCH/C de fecha 04 de octubre del 2023; Informe N° 80-2023-MDCH-OL/RCHC de fecha 10 de octubre del 2023; Carta N° 070-2023-MDCH/OL-KQN de fecha 10 de octubre del 2023; Informe N° 987-2023-MDCH-GM-06GA de fecha 11 de octubre del 2023; Informe legal N° 0197-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 24 de octubre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente análisis, la solicitud de Ampliación de Plazo a la Orden de compra N° 1046 adquisición de cemento para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICÑAHUI, HUANCUIRE, CHOQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N.° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el artículo 34° de la norma antes referida señala en su segundo párrafo que: Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna a precios o costos adecuados.

Que, Conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contracciones del Estado y las disposiciones complementarias finales del reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.1.5.1.1 de la **DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH**, Directiva para Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro de la vigencia o plazo contractual, de no encontrarse dentro de la vigencia o plazo contractual, de no encontrarse dentro de ello, el petitorio será desestimado de pleno, así mismo en su último párrafo establece que la entidad notificara su decisión en el plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista, transcurrido dicho plazo de no existir pronunciamiento expreso se da por aprobada dicha ampliación por falta de pronunciamiento. Bajo responsabilidad del área donde se ha dilatado o demorado la documentación.

Que, en este caso en concreto, la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 001046, solicitada por el proveedor **VILLALOBOS GOMEZ GLISED**, fue en fecha 14 de setiembre del 2023, así mismo se cuenta con la opinión favorable del Residente II de proyecto según





informe N° 059-MAÑR-PMASAUAV/MDCH-2023, sobre la ampliación de plazo al segundo entregable para la adquisición de cemento; al respecto el numeral 8.1.5.1.1 en el último párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez 10 días hábiles computado desde el día siguiente de presentación de no existir pronunciamiento expreso se tiene por aprobada la solicitud del contratista bajo responsabilidad del área donde se ha dilatado o demorado la documentación, por ello y en cumplimiento de lo antes mencionado es procedente la solicitud del proveedor, sobre la de ampliación de plazo al segundo entregable por 50 días calendarios de la Orden de Compra N° 001046.

Que, Mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01046 de fecha 25 de mayo del 2023 se adjudica al proveedor **VILLALOBOS GOMEZ GLISED** con RUC N° 10462377687 la adquisición de cemento portland, por el monto de S/ 39,100.00 (treinta y nueve mil cien con 00/100 soles),

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0779-2023-MDCH/GM de fecha 19 de setiembre del 2023, se resuelve en el ARTICULO PRIMERO. - declarar **PROCEDENTE** la ampliación de plazo contractual N° 01 a favor del contratista **VILLALOBOS GOMEZ GLISED** con RUC N° 10462377687, con eficacia anticipada contabilizados a partir del 15 de agosto del 2023 hasta el 13 setiembre del 2023;

Que, la Sra. Glised Villalobos Gómez, en fecha 14 de setiembre del 2023; solicita la segunda ampliación de plazo de la entrega de cemento de la orden de compra N° 1046, por el plazo de 50 días calendarios para ser cumplida dentro del plazo indicado.

Que, Mediante Informe N° 059-MAÑR-PMASAUAV/MDCH-2023, de fecha 20 de setiembre del 2023, el residente de proyecto Ing. Manuel Antonio Ñaccha Romero, remite la aprobación de la segunda ampliación de plazo por 50 días calendarios para la entrega de cemento portland.

Que, Mediante Informe N° 863-2023-FSI-SG-SGMASP-MDCH/C de fecha 21 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales, remite aprobación de solicitud de segunda ampliación de plazo para la entrega de cemento.

Que, Mediante Informe N° 615-2023-MDCH-OGA-OL-KQN la jefe de la Oficina de Logística y Almacén remite el Informe N° 61-2023-MDCH-OL/RCHC de fecha 02 de octubre del 2023; el asesor en contrataciones Abog. Roy Choque Cusihuaman, devuelve informe de ampliación de plazo.

Que, Mediante Informe N° 928-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 02 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración CPC. Saul Quispe Chipana, devuelve el informe de ampliación de plazo.

Que, Mediante Informe N° 069-2023-MANR-SGMASPP/MDCH-2023 de fecha 03 de octubre del 2023, el residente II de proyecto Ing. Manuel Antonio Ñaccha Romero, remite la documentación completa de ampliación de plazo.

Que, Mediante Informe N° 948-2023-FSI-DG-SGMASP-MDCH/C de fecha 04 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos Ing. Fredy Sucñer Inquil, remito documentación Completa respecto a la aprobación de la solicitud de Segunda ampliación de plazo para la entrega de cemento.

Que, Mediante Informe N° 80-2023-MDCH-OL/RCHC de fecha 10 de octubre del 2023, el asesor en contrataciones Abog. Roy Choque Cusihuaman, da por aprobada la solicitud de ampliación de plazo de la orden de compra N° 01046, correspondiente al segundo entregable, solicitado por el contratista **VILLALOBOS GOMEZ GLISED** con RUC N° 10462377687, por el plazo de cincuenta (50) días calendarios, al no existir pronunciamiento expreso de la entidad, dentro del plazo establecido en el numeral 8.1.5.1.1 de la Directiva, respecto a la adquisición de cemento portland, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICNAHUI, HUANCUIRE, CHOQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**,

Que, Mediante Carta N° 070-2023-MDCH-OL-KQN de fecha 10 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Logística Lic. Karina Quispe Nina, comunica la decisión adoptada por parte de la entidad respecto a la ampliación de plazo, para la adquisición de cemento portland, correspondiente al segundo entregable por un plazo de 50 días calendarios. Con Informe N° 670-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 10 de octubre del 2023, el jefe de la oficina de logística y almacén, remite el informe de ampliación de plazo Orden de Compra N° 1046,

Que, Mediante Informe N° 987-2023-MDCH-GM-06GA de fecha 11 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC. Saul Quispe Chipana, remite la opinión técnica aprobada respecto a la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 1046 "adquisición de cemento",

Que, este caso en concreto, la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 001046, solicitada por el proveedor **VILLALOBOS GOMEZ GLISED**, fue en fecha 14 de setiembre del 2023, así mismo se cuenta con la opinión favorable del Residente II de proyecto según informe N°059-MANR-PMASAUAV/MDCH-2023, sobre la ampliación de plazo al segundo entregable para la adquisición de cemento; al respecto el numeral 8.1.5.1.1 en el último párrafo que para del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece la entidad resuelve dicha solicitud notifica su decisión al contratista en el plazo de diez 10 días hábiles computado desde el día siguiente de presentación de no existir pronunciamiento expreso se tiene por aprobada la solicitud del contratista bajo responsabilidad del área donde se ha dilatado o demorado la documentación, por ello y en cumplimiento de lo antes mencionado es procedente la solicitud del proveedor, sobre la de ampliación de plazo al segundo entregable por 50 días calendarios de la Orden de Compra N° 001046.

Que, mediante informe legal N° 0197-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 24 de octubre del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de Plazo a la Orden de compra N° 1046, solicitado por el proveedor





**VILLALOBOS GOMEZ GLISED** con RUC N° 10462377687 en conformidad a lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH. conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de ampliación de plazo a la orden de compra N° 01046, "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICNAHUI, HUANCUIRE, CHOQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC**", en conformidad a lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH. conforme a los antecedentes y análisis expuestos, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva ampliación de Plazo a la Orden de servicio N° 01046, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con Informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.



**Por lo tanto**, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO**, por el plazo de **CINCUENTA (50)** días calendarios, solicitado por el contratista, a la orden de compra N° 01046 del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICNAHUI, HUANCUIRE, CHOQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC**", con CUI 2524921 meta 0024 por falta de pronunciamiento expreso de la entidad dentro del plazo establecido en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado establecido en el numeral 8.1.5.1.1 de la directiva N° 001-2021 de la MDCH. conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora, Oficina General de Administración, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR** el Expediente de ampliación de **PLAZO A LA ORDEN DE COMPRA N° 01046** a la Oficina General de Administración de la MDCH, para la Implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Oficina General de Administración Oficina de Logística, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración **NOTIFICAR** al proveedor, **VILLALOBOS GOMEZ GLISED** a la Orden de compra N° 1046, estipulado a fojas 10, la presente decisión,

**ARTICULO SEXTO. – REMITIR**, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda conforme, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SETIMO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



GM.  
C.C  
Alcaldía  
S.G.M.A.S.P.  
I.G.A.  
Logística.  
R.R.HH.  
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL